

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 132.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR ADRIATICO.

Austria-Hungria.

Muerto en el puerto de Lussin Piccolo, Isla Lussin. (A. H., número 107/601. Paris 1884). La boya que marcaba los fondos de piedra próximos a la isla Colludanz, a la entrada del puerto de Lussin Piccolo, se ha reemplazado por un muerto.

Arrecife al E. de la isla Mastina, al NO de Morter, Dalmacia. (A. H., número 107/602. Paris 1884). Al E. de la isla Mastina, donde las cartas actuales marcan fondeadero con 9 metros de fondo, existe un arrecife que sólo tiene 5 metros de agua encima.

Boya de amarree en el Puerto de Budua, Dalmacia. (A. H., número 107/602. Paris 1884). La boya de amarre del puerto de Budua, fondeada por 7 metros, se encuentra en las enfilaciones siguientes: luz de la cabeza del muelle, al OSO; parte E. de la isla San Nicolo, al S. 37° E.; parte NO. de esta isla, al S. 15° E.

Carta número 135 de la seccion III. Muerto en el puerto de Spizza, bahía de Antivari, Albania. (A. H., número 107/604. Paris 1884). En el puerto de Spizza se ha fondeado un muerto por 12 metros de agua, en las enfilaciones siguientes: punta Ratec, al S. 37° E.; luz de la punta Volovica, al S. 17° E.; punta Cerniert, al N. 84° O.

Carta número 154 de la seccion III.

OCEANO ATLANTICO MERIDIONAL.

Brasil.

Bajos en el canal de los Abrolhos. (A. H., número 107/605. Paris 1884). En la mediania del canal de los Abrolhos, existen dos bajos.

El más N., sobre el cual tocó el vapor «la France», se encuentra en 17° 45' 30" S. y 32° 29' 26" O., y es posible sea prolongacion del bajo del Orenoque, señalado en 1883 (véase Aviso número 65 de 1883).

El más S., sobre el cual tambien tocó «la France», está en 17° 51' 30" S. y 32° 29' 57" O.

Carta número 149 de la seccion VIII.

Africa.

Boyas a la entrada del Gambia. (A. H., núm. 108/611. Paris 1884) La situacion de las boyas de la entrada del Gambia, es como sigue:

La boya del canal se encuentra en la actualidad a 9 millas 3/10 al N. 56° O. del cabo Santa Maria.

La boya intermedia está a 4 millas 1/2 al N. 14° O. del cabo Santa Maria.

La boya del «African Knoll», está fondeada al costado NE. del «African Knoll», a 6 millas 1/10 al N. 41° E. del cabo Santa Maria.

La boya roja del banco del N. está situada con bastante exactitud en las cartas.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 20° NO. en 1884.

Carta número 546 de la seccion IV.

OCEANO INDICO.

Indostan (costa O.)

Luz en la punta Rajpuri, Rajapur. (A. H., número 108/612 Paris 1884.) Desde el 1.º de Julio de 1884, se enciende sobre la punta Rajpuri, parte S. de la entrada del rio de este nombre, una luz fija blanca, visible con tiempo despejado a 18 millas.

Situacion aproximada: 18° 17' N. y 79° 7' 33" E.

Carta número 569 de la seccion IV.

Madrid 30 de Julio de 1884.—El Director, Ignacio Garcia Tudela.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Habiéndose presentado en este Gobierno reclamaciones de varios comerciantes sujetos a lo dispuesto en el decreto de 27 de Marzo último, queda en suspenso la inscripcion en los registros de esta oficina interin no se resuelvan por la Superioridad las citadas reclamaciones.

Manila 18 de Junio de 1885. Justo Martin Lunas.2

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaria.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza a D. José Primo de Rivera y D. Agustin L. Mercadante, Administradores de Hacienda pública que fueron de esta Capital, sus apoderados ó herederos si hubiesen fallecido, para que dentro del término de veinte dias, que se contarán desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta» de esta Capital, comparezcan en esta Secretaría general, para contestar el pliego de calificacion deducido en el exámen de la cuenta del Tesoro público correspondiente al 1.º trimestre de 1883-84; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo se dará al expediente el trámite que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 18 de Junio de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares.2

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Sin embargo de no tener carácter oficial el vapor-correo «Salvadora», que saldrá para Singapore en la mañana del 24 del actual, esta Central tendrá abierta la reja desde las nueve a las doce del dia, y desde las cuatro de la tarde hasta las diez de la noche del dia anterior, última hora fijada para la admision de toda clase de correspondencia con destino a la Península y Extrangero.

Manila 20 de Junio de 1885.—El Oficial de guardia, Varona.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Debiendo empezar el 25 del corriente el exámen de Pilotos particulares en la Mayoría general del Apostadero sita en S. Miguel calle del General Solano núm. 20, segun lo dispuesto en Real orden de 27 de Junio de 1876, se anuncia al público para general conocimiento; advirtiendole que no se admitirán solicitudes despues de empezado dicho exámen.

Manila 15 de Junio de 1885.—Rafael Ramos Izquierdo.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaria.

Debiendo cumplir en todo este mes, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadá-

veres que encierran los mismos, cuyos nombres se relacionan a continuacion; el Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha, se ha servido disponer, que los interesados que deseen renovar el arriendo referido, lo verifiquen en lo que resta de dicho mes; en la inteligencia que de no hacerlo así, serán desocupados los nichos, y depositados en el osario comun los restos que contengan; pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen los mismos, dentro del término de un mes, contado desde el dia siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán a beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público.

NICHOS DE ADULTOS.

Dias	Parroquias.	Nichos.	Mes de Junio de 1885.
4	Binondo.	106 9	Mariano Yangco.
6	Idem.	107 1	José Rivera.
8	Idem.	107 2	Guillermo Osmeña.
9	Quiapo.	107 3	Andrés M.ª Matheu y Chapus.
10	Sta. Cruz.	107 4	Luis Vanzetti.
12	Catedral.	107 7	D.ª Feliciano del Rosario.
14	Idem.	107 8	Ana Pedemonte.
15	S. Miguel.	107 9	Leonardo Mateo Perez.
15	Quiapo.	108 1	Bernabé Neyra.
18	H. Militar.	108 3	Ceferino Gonzalez Fernandez.
22	Idem.	108 4	Francisco Izquierdo Esteves.
22	Sampaloc.	108 5	D.ª Elena Pinelli.
23	Ermita.	108 6	José Mendoza.
23	Binondo.	108 7	Isidro Soriano.
23	Idem.	108 8	Eustaquia B. de Dionisio.
24	H. Militar.	109 1	Francisco Gumira Guasch.
25	Binondo.	109 2	Dolores Casas.
27	Catedral.	109 3	Pedro Martinez y Bermudez.
29	Binondo.	109 4	D.ª Hilaria Trani.
30	Idem.	109 6	Alejandra Eusebio.

PROROGADOS CUMPLIDOS.

4	28 8	D.ª Fausta Borja.
13	35 5	Julia Wood Mauris.
22	35 7	Elena Marcaida.

NICHOS DE PÁRVULOS.

1.ª	Binondo.	335	Angel Arseo.
2	Idem.	336	Ricardo Barrio y Reyes.
12	Idem.	339	Margarita Alejo.
12	Idem.	340	Pio Linjap.
13	Idem.	342	Manuel Suarez.
17	Idem.	343	Paulino Rafael Yangco.
17	Idem.	344	Luisa Escobar.
21	Idem.	345	José Gutierrez.
24	Idem.	346	Vicente Felipe Segismundo.
24	H. Militar.	348	Esperanza Gomez.
30	Binondo.	349	Carolina Libron de Ocampo.
30	Dilao.	350	Rosario G. Alcántara.

PROROGADOS CUMPLIDOS.

26	283	Eulogio Porres.
21	453	Angel Obrieta y Reyes.

Manila 18 de Junio de 1885.—Bernardino Marzano.2

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El Jueves 25 del presente mes, a las ocho de la mañana, se administrará la vacuna.

Manila 18 de Junio de 1885.—Rafael Ginard.

Mes de Mayo de 1885.

DEPÓSITO MERCANTIL.

ADUANA DE MANILA.

ESTADO que rinde el Capataz Almacenero que suscribe al Sr. Administrador de esta Aduana de las mercancías que quedaron existentes en los Almacenes del Depósito Mercantil de esta Plaza en fin del mes de Abril, entrada y salida de las mismas durante el mes de Mayo y existencia para el siguiente mes de Junio

NOMENCLATURA.	Núm. de peso ó medida.	Existencia en fin de Abril.	Entrada en Mayo.	Total.	Salida en Mayo.	Existencia para Junio.	NOMENCLATURA.	Núm. de peso ó medida.	Existencia en fin de Abril.	Entrada en Mayo.	Total.	Salida en Mayo.	Existencia para Junio.
Ginebra en Cajas.	Litros.	21376		21376	472	20904	Tejido de seda bordado en ropa hecha.	Kilóg.			3570		3570
Vidrio en botellas envase del anterior.	Kilóg.	13665		13665	315	13350	Jarrones de porcelana.	Unidad.			2		2
Acetite de trementina en cajas.	Id.	6400		6400		6400	Platos de id.	Id.			12		12
Cajitas para naipes con fichas de nácar.	Unidad.	1		1	1		Plato grande de porcelana y metal.	Id.			1		1
Agua mineral en tarros.	Id.	2000		2000		2000	Tápices de tejido tupido de algodón bordados.	Kilóg.			50		50
Platos y plátos de porcelana.	Id.	39		39	39		Máquinas para hacer hielo.	Unidad.			1		1
Opio en bruto.	Kilóg.	72		72		72	Instrumentos cientif. para observaciones meteorológicas.	Valor.			\$ 100		\$ 100
Tejido de seda bordado en ropa hecha.	Id.		2180	2180		2180	Juguetes.	Kilóg.			43		43
Relojes de plata.	Unidad.		6	6		6	Conservas en salmuera.	Id.			600		600

Manila 13 de Junio de 1885.—Manuel Paz.—El Contador, José A. Moreno.—V. B.—El Administrador, Muñoz.

este Regimiento en esta plaza, al objeto de contratar diez y ocho cornetas, con cordones y manoplas, ante la Junta Económica de dicho cuerpo y bajo mi presidencia, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa del Apoderado habilitado, habitante en Manila calle de Magallanes núm. 41 de ocho á doce de la mañana.

Para tomar parte en dicha licitacion los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se espresa al pié de este anuncio, acompañados de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar. Zamboanga 13 de Mayo de 1885.—Casto Ruste y Puchol.

MODELO DE PROPOSICION.

Don (Fulano de tal) vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar diez y ocho cornetas con cordones y manoplas, se compromete á hacer este servicio con la rebaja de un (.....) por ciento sobre el total importe de la misma.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condicion 4.ª del pliego.

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones para contratar en pública licitacion y con sujecion á lo que en el mismo se estipula los efectos que en la primera base se consignan.

1.º El objeto de este contrato es la construccion y entrega á este Regimiento de diez y ocho cornetas reglamentarias, con pistones, cordones y manoplas, á trece pesos una, como precio límite máximum.

2.º Para la construccion de las mismas, se sujetará el contratista, en cuanto á su confeccion de las mismas, clase y dimensiones á lo prevenido en la cartilla de uniformidad.

3.º Los licitadores deberán acreditar su aptitud legal para contratar por medio de la cédula personal.

4.º La subasta se verificará en la forma, dia y hora que espresa el oportuno anuncio de convocatoria. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo, estendidas en papel comun, y sin que tengan enmiendas ni raspaduras, é irán acompañadas del correspondiente talon de depósito de garantía, equivalentes al cinco por ciento del importe del mismo.

5.º Dichos pliegos se dirigirán cerrados con lacre y sellados, al Presidente de la Junta económica, remitiéndolos con sobre exterior al Jefe del Cuerpo, directamente por el proponente, considerándose nulas las que no llenen esta condicion. Tampoco serán admitidas las proposiciones cuando los precios sean superiores al del límite señalado, carezcan de la garantía prevenida, contengan raspaduras ó enmiendas, ó no estén estrictamente sujetas al modelo designado.

6.º Principiado el acto del remate, no podrán presentarse mas proposiciones, ni retirarse las presentadas.

7.º Las proposiciones podrán hacerse por lo que se espresa en la subasta.

8.º Si se presentáran dos proposiciones iguales se abrirá licitacion verbal por espacio de diez minutos, estando presentes los proponentes ó apoderados, acreditados en debida forma; conduciendo á conseguir la baja de un tanto por ciento del importe de las proposiciones. De no estar presentes ó no mejorarse las proposiciones, la eleccion se dará á la suerte.

9.º Aceptada que sea una proposicion, queda determinada la responsabilidad de su proponente, hasta que sea aprobada por el Excmo. Sr. General Subinspector del Arma, sin cuyo requisito no empezará á surtir sus efectos el remate.

10.º Obtenida dicha superior aprobacion se notificará al rematante, el cual deberá elevar el depósito que como garantía para aňanzar su compromiso tenga hecho, al diez por ciento del importe total del servicio, dentro de los quince dias siguientes á aquella notificacion. Si el rematante no cumpliera con esta obligacion se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo.

Esta declaracion causará los efectos siguientes.

La celebracion de nueva subasta pagando el primer rematante la diferencia del mayor precio que puede resultar en esta segunda.

Y el abono, por aquel rematante de todos los perjuicios que pudieran resultar al Estado.

11. Además de disponerse del depósito de garantía, el rematante queda obligado por este contrato á responder con todos sus bienes habidos y por haber á la responsabilidad que determina la base anterior.

12. La entrega al Cuerpo de dichas diez y ocho cornetas con sus cordones y manoplas, se efectuarán antes del 15 de Julio próximo, siendo la fecha marcada el plazo límite sin que por ningun concepto pueda reclamarse próroga.

13. Las formalidades de la entrega se ajustarán á las prescripciones siguientes:

El rematante notificará al apoderado del Cuerpo el número que haya para la entrega dentro del plazo marcado. Por la Sub-Inspeccion se ordenará á uno de los Cuerpos de la guarnicion de Manila se nombren dos capitanes que las reconozcan y admitan ó desechen segun que sus condiciones se hallen ó no ajustadas á los tipos.

En el dia y hora fijada, presentará el rematante en el local señalado las citadas prendas. Siendo admitidas por los examinadores se procederá á su empaque en buenas condiciones de seguridad y que las preserve de fácil deterioro, presentándose los cajones ó embalajes que se numerarán y sellarán con lacre, de modo que fácilmente se reconozca si fuerón abiertos. De todos estos actos se levantará un acta que redactará como Secretario el Apoderado y autorizarán los referidos capitanes, el contratista y dicho apoderado.

Si el todo ó parte de los efectos presentados, son rechazados por los capitanes por no llenarse las condiciones del contrato, el rematante los retirará, concediéndole un plazo de quince dias, para presentar otros ó aquellos reformados, de modo que reúnan las condiciones escrupulosamente, levantándose otra acta, en este caso, que se autorizará en la misma forma que se determina en el caso de admision.

Para el nuevo reconocimiento se dispondrá por la Sub-Inspeccion se nombren tres capitanes y se efectúe con las formalidades dichas, y su declaracion será definitiva para todos los efectos.

14. Los efectos admitidos despues de empacados como se previene, serán entregados en el Almacén del Cuerpo en que se han reconocido, librando el oficial encargado el oportuno recibo con espresion del número de bultos y hallarse sin fractura su cierre, cuyo recibo recogerá y conservará el contratista hasta tener dispuesto el embarque de los efectos para su destino, que indispensablemente se efectuará en el primer vapor que salga para el punto de su residencia de la Plana mayor de este Regimiento, llegado el caso, el contratista acompañado del Apoderado del Cuerpo, extraerá los efectos depositados, devolviéndole el recibo, y los embarcará siendo de su cuenta y riesgo hasta que dichos efectos sean entregados definitivamente en el almacén del Regimiento á que se destinan.

15. Los pagos podrán efectuarse á medida que los efectos ingresen en el almacén de este Regimiento, para lo cual se ordenará al apoderado los satisfaga en esa plaza, ó bien al terminar la construccion por completo á eleccion del rematante.

16. No serán admisibles las reclamaciones de aumento de precio, sobre lo estipulado, cualquiera que sea el motivo ó fundamento de ellas.

17. Será de cuenta del contratista el pago de los derechos nacionales y extranjeros ó cualquiera otro que al verificar el contrato estuvieran establecidos ó se estableciesen durante él.

Igualmente será de cuenta del contratista la insercion de anuncios y cuantos otros gastos origine la subasta. Lo será tambien los gastos que origine la adquisicion de empaque y embalage de los efectos y todos los de transporte hasta su entrega en el Almacén de este Regimiento.

18. La falta de la puntual entrega de los efectos, en los plazos marcados serán motivo de rescision del contrato con perjuicio del contratista, causando los mismos efectos que se señalan en la base décima.

19. El contratista al aceptar estas condiciones se obliga á reconocer la accion gubernativa de la Junta económica del cuerpo y de la Sub-Inspeccion del Arma, como únicas competentes y ejecutivas, no pudiendo de modo alguno someter á juicio arbitral las cuestiones que puedan suscitarse sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de este contrato, quedando á salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa-administrativa.

El Coronel Teniente Coronel 1.º Jefe del Regimiento de Infanteria Visayas número 5.

Hace saber: que en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. General Sub-Inspector de las Armas generales de estas Islas, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar en 1.º de Julio á las diez en punto de la mañana en las oficinas que ocupan

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Relacion de las alhajas vendidas en las almonedas celebradas en los días 10, 11 y 12 del presente mes con expresion de las cantidades que se han dado por préstamos, intereses devengados, así como el valor obtenido en las ventas y diferencias a favor de los dueños que podrán reclamar de estas oficinas por el término de diez años, previa exhibicion de los resguardos talonarios, en obediencia a lo preceptuado en el artículo 27 de los Estatutos.

Designacion de las alhajas.	Importe de los préstamos, intereses y 5 p ^o de comision de venta.			Diferencias que resultan a favor de los dueños.		
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
1 Tres botones de oro con tres brillantes de color. T. núm. 2453.	86	52	88	80	2	28
5 Medio aderezo de oro con esmeraldas, compuesto de un prendedor y un par de pendientes. T. núm. 2944.	4	30	4	44		14
8 Una peineta de oro con brillantes y brillantitos, un alfiler de id. con nueve brillantes desiguales. T. núm. 4322.	218	40	302		83	60
9 Un par aretes de oro con diez brillantes y seis brillantitos, una sortija de id con un brillante y nueve brillantitos y una cruz de id. con siete brillantes con su cadena y broche de id. T. núm. 4323.	214	90	232		17	10
11 Veintisiete tuvas de plata. T. núm. 4340.	150	43	162	40	11	97
13 Una sortija de oro con doce brillantes y un boton de id. con un id. T. núm. 4519.	107	65	120		12	35
15 Un rosario con su lazo y relicario de oro, dos sortijas de id. con seis brillantes y un aderezo de id. con perlas y perlititas, compuesto de una peineta, un par de clavos, un par aretes y un alfiler. T. núm. 3604.	64	47	69	60	5	13
16 Un boton de oro con un brillante y ocho brillantitos. T. núm. 3469.	53	96	58		4	04
19 Dos rosarios de oro con perlas, uno de ellos con lazo y relicario de id. y una hevilla de id. T. núm. 4086.	32	16	33	30	1	14
21 Dos aderezos de oro y coral, compuestos de dos peinetas, dos pares de clavos, dos pares de pendientes, dos alfileres, dos collares y una sortija. T. núm. 4452.	25	78	27	80	2	02
22 Tres brillantes sueltos. T. núm. 4478.	23	81	29		5	19
24 Una sortija de oro con seis brillantes pequeños. T. núm. 4633.	26	86	29		2	14
25 Una sortija de oro con un brillante. T. núm. 3337.	19	42	20	88	1	46
26 Un aderezo de oro con azabache, perlas y perlititas, compuesto de una peineta, un par de clavos, un par de pendientes, un alfiler y una sortija rota con tres brillantitos. T. núm. 3423.	19	42	20	88	1	46
27 Dos caireles con sus mosquetones y pasadores de oro y un rosario de id. y cristal azul con cruz de marfil. T. núm. 3993.	17	19	18	56	1	37
28 Un rosario de oro y venturina con su lazo y relicario de id., otro id. de id. y coral con su lazo y cruz de id. con siete perlas y otro id. de id. y avalorio con lazo y relicario de id. T. núm. 4246.	17	19	18	56	1	37
31 Dos peinetas de carey con oro, un par aretes de id. y un aderezo de id. con perlititas, compuesto de una peineta, un par de clavos, un par aretes y una sortija. T. núm. 3383.	15	13	16	75	1	62
32 Un par de clavos de oro con catorce perlititas, un par aretes de id. con doce id., un par de pendientes de id. con diez y seis perlas y un rosario con su lazo y relicario de id. T. núm. 4131.	12	39	13	92	1	03
34 Un seguro con su lazo y cruz de oro y un rosario de id. y chireta con su lazo y relicario de id. y pelo. T. núm. 4125.	10	92	15	25	4	33
37 Un boton de oro con cinco brillantitos. T. núm. 4198.	8	59	9	28		69
38 Un puño de baston de oro roto. T. núm. 4216.	8	83	14		5	17
39 Un par de gemelos de oro en monedas de cinco pesos. T. núm. 4663.	8	80	13	50	4	70
40 Tres sortijas de oro con un rubí, seis perlas y tres diamantitos. núm. 3529.	7	54	8	12		57
41 Cuatro pedazos de plata adornos de una cruz. T. núm. 4375.	7	55	8	87	1	32
42 Un rosario de oro. T. núm. 3539.	6	49	7	25		76
43 Una peineta de oro y carey con seis cristales azules, dos sortijas de id. una de ellas con un camafeo, un par de pendientes de id. esmaltados con dos perlititas y dos piedras de color, cinco hevillas de plata desiguales, una portamoneda de id. y un dedal de id. T. núm. 3783.	6	45	7	12		67
44 Un par aretes de oro con diez perlas y dos perlititas y dos sortijas de id. con cuatro perlas. T. núm. 3848.	6	46	7	25		79
45 Un guardapelo de oro esmaltado con su liston de pelo y un pedazo de id. T. número 3985.	6	47	7	50	1	03
46 Un rosario de oro y cristal azul con lazo y relicario de id. y una sortija de id. con un diamante mellado. T. núm. 4252.	6	44	6	96		52

Designacion de las alhajas.	Importe de los préstamos, intereses y 5 p ^o de comision de venta.		Idem de las ventas.		Diferencias que resultan a favor de los dueños.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
47 Un par de pendientes de oro con dos perlas y ocho perlititas. T. núm. 3551.	5	81	14	25	8	43
49 Una sortija de oro con siete perlititas y un reloj de plata remontoir. núm. 9972. T. núm. 3937.	5	47	7	87	2	40
51 Un pedazo de oro y un par de gemelos de plata con madera labrada. T. núm. 4600.	5	41	6	62	1	21
55 Una peineta de carey con oro y un par de horquillas de tumbaga. T. núm. 3320.	1	11	1	87		76
56 Un reloj de tumbaga núm. 8053. T. número 3364.	4	31	4	64		33
57 Una sortija de oro con una cornerina. T. número 3374.	1	07	1	16		08
58 Un guardapelo de oro esmaltado. T. número 3365.	2	24	4		1	76
59 Una peineta de carey con oro y un clavo de id. con siete piedras verdes. T. número 3399.	2	15	2	32		17
60 Un par de pendientes de oro con cuatro piedras de color. T. núm. 3400.	1	07	1	16		08
61 Un boton de oro y un par aretes de tumbaga. T. núm. 3437.	1	07	1	16		08
62 Un par aretes de oro con nueve perlas y cinco perlititas. T. núm. 3442.	2	21	3	37	1	16
63 Dos peinetas de carey con oro y dos pares aretes de id. uno de ellos con pelo. T. número 3446.	3	30	5		1	69
64 Un par aretes de oro y una sortija de id. con siete perlititas. T. núm. 3482.	2	19	3	12		93
65 Un guardapelo de oro con turquesas. T. número 3489.	2	29	5		2	71
66 Un guardapelo de oro y un par de broques de id. con dos topacios. T. núm. 3514.	3	28	4	50	1	21
67 Un rosario de oro y coral con su lazo y cruz de plata. T. núm. 3521.	2	18	2	75		57
68 Una peineta de oro con perlititas. T. número 3526.	4	41	6	62	2	21
70 Una peineta de carey con oro y un par aretes de tumbaga. T. núm. 3544.	1	07	1	16		08
71 Un rosario de chireta con amas de oro con su lazo y relicario de id. y pelo y un par aretes de id. T. núm. 3554.	1	09	1	50		40
72 Una sortija de oro con cinco perlas. T. núm. 3559.	1	11	2			88
74 Un relicario con su lazo de tumbaga y dos cucharas de plata. T. núm. 3589.	2	28	5	12	2	84
75 Un par aretes de oro y pelo y una sortija de id. T. núm. 3616.	1	10	1	75		65
76 Un par de criollas de oro. T. núm. 3660.	1	11	2			89
77 Una peineta de carey con oro y pelo, un par aretes de id. y un rosario de id. y coral con su lazo y relicario de tumbaga. T. núm. 3805.	4	30	4	87		57
78 Dos peinetas de carey con oro. T. número 3817.	1	07	1	16		09
79 Una peineta de carey con oro y una sortija de id. con un topacio. T. núm. 3869.	1	08	1	37		29
81 Un rosario de oro y coral con su lazo y relicario de plata. T. núm. 3907.	1	14	2	62	1	48
82 Una peineta de carey con oro. T. núm. 3914.	1	07	1	16		09
83 Una peineta de carey con oro y una cadena de id. T. núm. 3917.	3	29	4	87	1	58
84 Una peineta de carey con oro y un par aretes de id. T. núm. 3938.	1	10	1	75		65
85 Una sortija de oro con tres perlas. T. número 3944.	1	11	1	87		76
86 Un par de pendientes de oro y plata con perlititas y dos corales. T. núm. 4030.	1	07	1	16		09
87 Una sortija de oro con una perla y siete perlititas. T. núm. 4031.	2	18	3			82
88 Una horquilla de oro con cobre y pelo y un par aretes de tumbaga. T. núm. 4057.	1	08	1	31		23
90 Una sortija de oro con tres perlas y otra id. de id. con perlititas. T. núm. 4126.	2	22	3	48		26
91 Un rosario de coral con quince amas de oro con lazo de tumbaga y cruz de cristal. T. núm. 4150.	1	07	1	16		09
92 Un rosario de azabache con amas de tumbaga con su lazo y relicario de id. T. número 4158.	1	11	2			89
93 Un rosario de oro y coral con su lazo y relicario de platay coral y una sortija de tumbaga. T. núm. 4179.	2	17	2	75		58
94 Una peineta de carey con oro y un par aretes de id. T. núm. 4201.	1	11	2			89
95 Un par aretes de oro y otro id. de tumbaga. T. núm. 4203.	1	08	1	37		29
96 Una sortija de oro con una perla. T. número 4226.	2	14	2	32		18
98 Una sortija de oro. T. núm. 4266.	2	19	2	25	1	06
99 Dos botones de oro con dos piedras encarnadas. T. núm. 4272.	1	07	1	16		09
100 Dos pares aretes de oro, uno de ellos con azabache. T. núm. 4282.	1	09	1	50		41

Letra	Designacion de las alhajas.	Importe de los préstamos, intereses y 5 p ^o de comision de venta.		Idem de las ventas.		Diferencias que resultan á favor de los dueños.	
		Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
101	Un reloj de plata núm. 92.743 y un par aretes de tumbaga. T. núm. 4335.	1	12	2	25	1	13
102	Una peineta de carey con oro con azabache y un par aretes de id. id. T. número 4343.	2	14	2	32		18
103	Una peineta de carey con oro, un par aretes de id. id. y una sortija de id. con tres perlitas. T. núm. 4360.	4	29	4	64		35
104	Un alfiler de oro en forma de ave. T. núm. 4374.	2	18	3	124		944
105	Un par aretes de oro y pelo y una cuchara de plata. T. núm. 4436.	1	11	2			89
108	Un par de pendientes de oro con ocho perlas y una sortija de id. T. núm. 4530.	4	29	4	64		35
109	Un boton de oro con un topacio. T. núm. 4545.	1	09	1	624		534
110	Una peineta de carey con oro con azabache y un relicario con su lazo de tumbaga. T. núm. 4586.	2	14	2	32		18
111	Un rosario de oro y chireta con su lazo y relicario de tumbaga. T. núm. 4604.	2	19	3	25	1	06

Letra	Designacion de las alhajas.	Importe de los préstamos, intereses y 5 p ^o de comision de venta.		Idem de las ventas.		Diferencias que resultan á favor de los dueños.	
		Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
112	Dos peinetas de carey con oro, dos pares aretes de id. y un rosario de id. y venturina con amas de oro con su lazo y relicario de tumbaga. T. núm. 4618.	4	36	6		1	64
113	Un par aretes de oro y una sortija de id. con una piedra imitada. T. núm. 4625.	1	13	2	374	1	244
115	Dos peinetas de carey con oro y dos horquillas de id. con cobre y pelo. T. núm. 3988.	2	14	2	32		18
116	Un rosario de oro y avalorio con su cruz de id. y otro id. de id. y coral con su cruz de tumbaga pequeño. T. núm. 4471.	1	12	2	25	1	13
117	Una sortija de oro con dos cristales azules y otra id. de tumbaga. T. núm. 4020.	1	09	1	624		534
Total.		\$	1317	534	1546	876	229

Manila 16 de Junio de 1885.—El Contador, Vicente Gorostiza.—V. B. —El Director, Muñoz.
 Nota.—Los números 2, 3, 4, 6, 10, 14, 17, 18, 23, 29, 30, 35, 36, 52, 53, 54, 69, 73, 80, 89, 97, 106, 107 y 114 han sido rescatados y renovados y los núm. 7, 12, 20, 33, 48 y 50 se han retirado por falta de postores.
 Manila fecha ut supra.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEADAS.

El dia 6 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Inocencio Dumaná, situado en el sitio denominado Bauan jurisdiccion del pueblo de Tumauini de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 2 de Junio de 1885.—P. S., Eduardo Martin de la Cámara.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tumauini provincia de la Isabela de Luzon, denunciado por D. Inocencio Dumaná.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Bauan jurisdiccion del pueblo de Tumauini de cabida de ciento cuarenta y dos hectareas, cincuenta y nueve áreas y siete centiareas cuyos limites son: al Norte, con terreno solicitado por José Gatan y estero Gumirán; al Este, el mismo estero y el solicitado por Vicente Tacca; al Sur, con id. solicitado por el mismo y al Oeste con terreno del Estado.

2.ª La enajenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos ochenta y cinco pesos, diez y ocho céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Isabela en el mismo dia y hora que se anunciara en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio al acto de la subasta y no se admitirá espiacion ó observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 3.º espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de catorce pesos y veintiseis cént., que importa el 5 p^o del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesta que deberá quedar unida al expediente interin no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extrangeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor

postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. El caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Isabela, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicio de nulidad y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia citada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la Isabela de Luzon segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de la espresada provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los es-

pedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 11 de Mayo de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—P. S., Florentino Montejo.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.
 D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^o de que habla la condicion 6.ª del referido pliego.

Providencias judiciales.

COMISION FISCAL.

Don Alvaro Baron, Teniente de Navío de primera clase y Juez Fiscal de la sumaria núm. 733.

Per el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo á los once individuos desconocidos que asaltaron el parao de Vicente Gauril el 23 de Setiembre de 1884 en las aguas de Bulacan, para que en el término de diez dias, á partir desde la fecha de la publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en esta Capitania de puerto á responder á los cargos que resultan en la sumaria de referencia.

Manila 19 de Junio de 1885.—Alvaro Baron.—Por su mandato.—Julio Dominguez.

Don Juan Duarte y Andujar, Teniente de la tercera Compania del Regimiento Infanteria Iberia núm. 2 y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden, como Fiscal de la causa que instruyo por el delito de tercera desercion, contra el soldado de la primera compania de este Regimiento Bibiano de la Cruz; por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado, para que en el término de treinta dias, comparezca al cuartel de la Luneta de esta plaza; á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en su ausencia y rebeldia.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la «Gaceta oficial» y periódico de anuncio de esta Capital.

Dado en Manila á 13 de Junio de 1885.—Juan Duarte.